



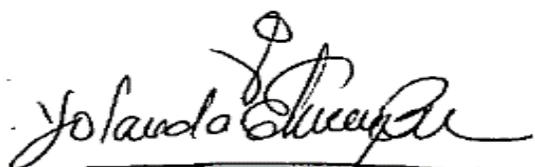
**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con acción real
Demandantes	Rodolfo Alejandro Beyer Mortler
Demandados	Ignacio De Jesús Galeano Arango
Radicado	05001 31 03 009 2017 00004 00
Asunto	Requiere curador ad litem.

Teniendo en cuenta que en el proceso ya obra copia auténtica de la Escritura Pública de Hipoteca Nro. 1615 del 30 de marzo de 2021¹, aportada por el curador ad litem del acreedor hipotecario Oscar Fabián Pino Lopera, de conformidad con inciso segundo del artículo 462 C.G.P.², **se requiere a dicho curador, GUSTAVO ELIECER CIFUENTES HERNÁNDEZ**, para que formule la respectiva demanda ejecutiva inciso 2º ibidem, y proceda conforme lo dispone la norma en mención dentro del plazo de 30 días, so pena de aplicación del inciso 4º del artículo en referencia (*falta a diligencia profesional art. 37 nral. 1º ley 1123 de 2007*).

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 19.2. del expediente digital

² "...**En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez.** Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem **copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo...**" (Negrillas propias).

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff2118691c515c5c142643193e9f11276f88385099ff31146435ce8bd6f012c**

Documento generado en 17/01/2023 04:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>